



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050/2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de febrero de 2021.

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

##### **VISTO:**

El Informe N° 0162-2021-LCP-MDPN de fecha 18 de febrero de 2021, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...). Asimismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el artículo 42° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...). 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF de fecha 14 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF,





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante Informe N° 34-2021/SGDS/MDPN/NELA, de fecha 02 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo al Requerimiento N° 004-2021-UPVL/MDPN/MCPR de la Unidad del Programa de Vaso de Leche, solicita dar inicio al proceso de convocatoria para la Adquisición de Productos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche: "Leche Evaporada Entera en Tarro de 410 GR. y Hojuelas de Quinua Avena Precocido Fortificada con Vitaminas y Minerales";

Que, con Informe N° 0165-2021-SGPP/MDPN/LMS de fecha 17 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento remite la Certificación Presupuestal N° 00116, para la Adquisición de Productos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche: "Leche Evaporada Entera en Tarro de 410 GR. y Hojuelas de Quinua Avena Precocido Fortificada con Vitaminas y Minerales", por el importe total de S/. 280, 737.52 SOLES; en el rubro 00 Recursos Ordinarios y Clasificador de Gastos: 2.2.23.11 Alimentos para Programas Sociales.

Que, a través del Informe N° 0162-2021-LCP-MDPN de fecha 18 de febrero de 2021, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita aprobar el Expediente de Contratación para la Adquisición de Productos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche: "Leche Evaporada Entera en Tarro de 410 GR. y Hojuelas de Quinua Avena Precocido Fortificada con Vitaminas y Minerales" para el año fiscal 2021, por el importe total de S/. 280, 737.52 SOLES; conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF y lo dispuesto por el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

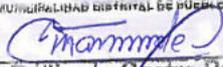
Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; conforme a las Facultades Administrativas y Resolutivas, otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0215/2020/MDPN de fecha 08 de octubre de 2020.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la convocatoria del Procedimiento de Selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDPN/OEC (Primera Convocatoria)**, para la contratación de la Adquisición de Productos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche: "**LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR. Y HOJUELAS DE QUINUA AVENA PRECOCIDO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**" para el año fiscal 2021, por el importe total de S/. 280, 737.52 SOLES (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 52/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** que se aprueba mediante la presente Resolución, al Comité de Selección, para que inicie las acciones correspondientes para la convocatoria del procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo  
  
Abg. Edilberto Castro Robles  
ALCALDE MUNICIPAL  
RES 005-2021 MDPN